MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2023-MDP

Pachia, 25 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2023, Informe Nº 0239-2023-GDESA/GM/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita la aprobación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SLGA DEL DISTRITO DE PACHIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

00 040

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe Nº 0239-2023-GDESA/GM/MDP, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental-(SLGA) del Distrito de Pachia, que la implementación del SLGA, no irrogará en gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, así como alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, con Informe Nº 029.A-2023-GAJ-GM/MDI, de fecha 24 de Abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental-(SLGA) del Distrito de Pachia.

Que, existe la necesidad de contar con un Sistema Local de Gestión Ambiental, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local del Distrito de Pachia, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Que, es necesario, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8), 39° y 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SLGA DEL DISTRITO DE PACHIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - (SLGA) DEL DISTRITO DE PACHIA, que consta de (28) Artículos y (02) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, adjuntado por la Gerencia de Desarrollo Económico, social y Ambiental; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y demás áreas orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
SG
GM
GA
GDESA
SYFA
SEC.GEN.
GAJ

00 039